



**Primera Sesión Extraordinaria**  
**14 catorce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro**

En la sala de Juntas de la Presidencia Municipal, en este municipio de Atengo, Jalisco, siendo las 12:15 doce horas con quince minutos del día 14 catorce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se celebró la primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, convocada y presidida por el **ING. CARLOS PELAYO GONZÁLEZ**, en su carácter de **Presidente del Comité de Transparencia**, con las facultades que les confieren los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atengo, Jalisco, con la finalidad de desahogar la presente **PARA LA RESERVA DE INFORMACION DE LA DEPENDENCIA DE SEGURIDAD PUBLICA MEDIANTE UNA PRUEBA DE DAÑO**, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y verificación del *quórum del Comité de Transparencia*.
- II. Revisión, Discusión y en su caso Aprobación para la reserva de información mediante la Prueba de daño, presentada por la dependencia de Seguridad pública.
- III. Clausura de la Sesión.

Sometido que fue el orden del día a la consideración del Comité, se les preguntó por la Secretario del Comité a los miembros presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, por lo que en votación económica, fue aprobado el Orden del día propuesto, por unanimidad de votos de los presentes.

**Desarrollo del Orden del Día**  
**Asuntos y Acuerdos**

- I. El Presidente del Comité solicitó a **Norma Cobián Valle**, en su carácter de Secretario, pasara lista de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia. Habiéndose procedido a ello, dio fe de la presencia de:



- a) C. Carlos Pelayo González, Presidente municipal y Presidente del Comité de Transparencia
- b) C. Norma Cobián Valle, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia.
- c) C. Daniela Lepe Adoño en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control y Titular del Órgano de Control Interno.

Por lo tanto existe el quórum legal para el desarrollo de la sesión de Comité de Transparencia en términos del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 29, puntos 1, 2 y 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 9 y 10, del Reglamento de la Ley de la materia, por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

II. En el segundo punto de la orden del día, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la **Revisión, Discusión y en su caso Aprobación de la Reserva de la Información mediante una Prueba de Daño solicitada por la dependencia de Seguridad Pública.**

Al respecto narra la Secretario del Comité de Transparencia que derivado del oficio número 026/11/2024, recibido por el director de seguridad pública, el C. Luis Antonio Ruelas Preciado, del que se desprende lo siguiente:

Por medio del presente le envió un cordial y afectuoso saludo, mismo que hago propicio para exponer y fundamentar los motivos por los cuales se pretende reservar información referente a la Dirección de Seguridad Pública de Atengo, Jalisco, bajo la siguiente prueba de daño:

#### PRUEBA DE DAÑO

**SUJETO OBLIGADO:** DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ATENGO, JALISCO.

**DOCUMENTOS, ARTÍCULOS E INFORMACION RESERVADA:** Estado de Fuerza consistente en toda la información del personal, vehículos destinados a la seguridad, armas, municiones, chalecos balísticos, cascos balísticos, radios, cámaras de seguridad, informes de detención, información personal de detenidos, información contenida en bases de datos, copias de informe policial homologado llenado en los cuales se encuentra información sobre víctimas de delitos, información de personas que solicitan servicios, bitácoras de novedades diarias.

Carlos P. G.



**PERIODO DE RESERVA: 5 AÑOS.**

**FUNDAMENTACIÓN:** Capítulo II Art. 113 Fracciones I, V, VII, Capítulo III Art. 113 Fracción I, de la Ley Federal De Transparencia y Acceso A La Información Pública, artículo 17 fracción I incisos (A, C, F. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Jalisco, así como el artículo 110 párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**MOTIVACIÓN:** Dar a conocer el Estado de Fuerza consistente en el número del personal que integra la plantilla así como información del personal, vehículos destinados a la seguridad, armas, municiones, chalecos balísticos, cascos balísticos, radios, cámaras de seguridad, informes de detención, información personal de detenidos, información contenida en bases de datos, copias de informe policial homologado llenado en los cuales se encuentra información sobre víctimas de delitos, información de personas que solicitan servicios, bitácoras de novedades diarias, comprometa la seguridad del municipio, la seguridad pública e municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieron laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos, ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona, cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos.

En este sentido el revelar la información antes mencionada es un peligro inminente tanto para el personal que labora en esta dependencia como para la sociedad del municipio en general ya que es un municipio pequeño en este sentido la única información que se puede proporcionar son algunos datos estadísticos siempre y cuando no generen un daño a la seguridad por lo siguiente:

<p><b>I. DAÑO 1</b></p>	<p>El difundirse el estado de fuerza consistente en el número del personal que integra la plantilla, información del personal, vehículos destinados a la seguridad, armas, municiones, chalecos balísticos, cascos balísticos, radios y cámaras de seguridad, tiene como consecuencia que en el contexto actual los grupos u organizaciones delictivas o de cualquier otro índole interesadas en causar daño a algún elemento de la</p>
-------------------------	---

*Carlos Pelly*



	<p>dependencia o a la seguridad de la población, además de que incrementa la posibilidad de que dichos grupos u organizaciones busquen equiparse más y mejor, con la posibilidad de que pudieran determinar la capacidad y el nivel de respuesta de la policía municipal en acciones que interviene para salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, como preservar las libertades, el orden y la paz pública, lo que conlleva un severo riesgo de afectación para la conservación del estado de derecho que permitiría a los delincuentes desarrollar estrategias para la comisión de hechos punibles.</p>
<b>II. DAÑO 2</b>	<p>El difundirse los informes de detención, información personal de detenidos, información contenida en bases de datos de detenidos pone en riesgo su seguridad personal debido a posibles represalias en su contra, además de que pueden ser víctimas de acoso, rechazo social y rechazo laboral. Agregando a esto que la sociedad puede ocasionar en ellos un daño moral y psicológico irreversible.</p>
<b>III. DAÑO 3</b>	<p>El difundir la información de personas que solicitan servicios tiene como riesgo que ciudadanos ajenos a ellos pueden hacer mal uso de sus datos personales tal como una suplantación de identidad y realizar actos indebidos donde impliquen datos personales del titular.</p>

Carlos P. G. G.



<b>IV. DAÑO 4</b>	El difundir copias de informe policial homologado llenado, en los cuales se encuentra información sobre víctimas de delitos tiene como riesgo que la persona señalada como imputado pueda alertarse de una posible consecuencia legal y relegarse de la justicia, además de posibles represarías en contra de los denunciantes.
<b>V. DAÑO 5</b>	El difundir las bitácoras de novedades diarias, tiene como riesgo exponer información sobre reportes diarios donde se encuentra plasmado información personal de personas que han cometido alguna falla administrativa y/o delito esto pone en riesgo su seguridad personal debido a posibles represarías en su contra, además de que pueden ser víctimas de acoso, rechazo social y rechazo laboral.

Oficio y prueba de daño, que se anexa a la presente Acta y forma parte integral de la misma.

Entonces, tomando en consideración que la información antes mencionada es un peligro inminente tanto para el personal que labora en la dependencia de seguridad pública, como para la sociedad del municipio en general y se considera información reservada de acuerdo al Capítulo II Art. 113 Fracciones I, V, VII, Capítulo III Art. 113 Fracción I, de la Ley Federal De Transparencia y Acceso A La Información Pública, artículo 17 fracción I incisos (A, C, F, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Jalisco, así como el artículo 110 párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. se propone aprobar la prueba de daño para la reserva de la información siguiente:

Carlos Pefly



I. El difundirse el estado de fuerza consistente en el número del personal que integra la plantilla, información del personal, vehículos destinados a la seguridad, armas, municiones, chalecos balísticos, cascos balísticos, radios y cámaras de seguridad, tiene como consecuencia que en el contexto actual los grupos u organizaciones delictivas o de cualquier otro índole interesados en causar daño a algún elemento de la dependencia o a la seguridad de la población, además de que incrementa la posibilidad de que dichos grupos u organizaciones busquen equiparse más y mejor, con la posibilidad de que pudieran determinar la capacidad y el nivel de respuesta de la policía municipal en acciones que interviene para salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, como preservar las libertades, el orden y la paz pública, lo que conlleva un severo riesgo de afectación para la conservación del estado de derecho que permitiría a los delincuentes desarrollar estrategias para la comisión de hechos punibles.

II. El difundirse los informes de detención, información personal de detenidos, información contenida en bases de datos de detenidos pone en riesgo su seguridad personal debido a posibles represalias en su contra, además de que pueden ser víctimas de acoso, rechazo social y rechazo laboral. Agregando a esto que la sociedad puede ocasionar en ellos un daño moral y psicológico irreversible.

III. El difundir la información de personas que solicitan servicios tiene como riesgo que ciudadanos ajenos a ellos pueden hacer mal uso de sus datos personales tal como una suplantación de identidad y realizar actos indebidos donde impliquen datos personales del titular.

IV. El difundir copias de informe policial homologado llenado, en los cuales se encuentra información sobre víctimas de delitos tiene como riesgo que la persona señalada como imputado pueda alertarse de una posible consecuencia legal y relegarse de la justicia, además de posibles represalias en contra de los denunciados.

V. El difundir las bitácoras de novedades diarias, tiene como riesgo exponer información sobre reportes diarios donde se encuentra plasmado información personal de personas que han cometido alguna falta administrativa y/o delito esto pone en riesgo su seguridad personal debido a posibles represalias en su contra, además de que pueden ser víctimas de acoso, rechazo social y rechazo laboral.

Por lo que el Presidente del Comité preguntó a los miembros del mismo el sentido de su voto acerca de la aprobación de la prueba de daño de reserva de la Información planteada, a lo que se manifestaron a favor de forma unánime, resultando lo siguiente:



ACUERDO PRIMERO.- Habiendo analizado, la prueba de daño e información que se considera reservar, el periodo de reserva de 5 cinco años, la fundamentación, y la motivación, se acordó aprobar dicha prueba de daño de la información a reservar.

ACUERDO SEGUNDO.- se adjunta a la presente, el oficio número 026/11/2024, de la dependencia de Seguridad Pública donde exponen la fundamentación, motivación, periodo de la reserva, y la información a reservar.

- III. Por lo que ve al último asunto del orden del día y considerando que no existe tema adicional a tratar queda clausurada la primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atengo, Jalisco, siendo las 13:05 trece horas con cinco minutos del mismo día en que se actúa.

ING. CARLOS PELAYO GONZÁLEZ  
Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia



C. Norma Cobián Valle  
Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia



C. Daniela Lepe Adoño  
Titular del Órgano Interno de Control en funciones de Titular del Órgano de Control Interno

